



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-825/2019.

ACTORES: EPIFANIO ROSAS
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IGNACIO DE LA
LLAVE, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este organismo jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A Epifanio Rosas Hernández, Georgino Parra García Aurelio Uscanga Uscanga, Julio Romero Cruz, Julio Hernández Uscanga, Juan Cruz Arroyo, Alfonso Mora Guzmán, Rigoberto Romero Torres, Gilberto Parra Lara y Honorio Cano Cruz** (por no tener domicilio en esta ciudad) **Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del citado proveído. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
825/2019

ACTORES: EPIFANIO ROSAS
HÉRNANDEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IGNACIO
DE LA LLAVE, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.¹

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor, **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento de trámite y constancias relativas. En atención a que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo se advierte que el **Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz**, señalado como autoridad responsable, no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado mediante acuerdo de cuatro de octubre de este órgano jurisdiccional.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

Con fundamento en los artículos 366 y 367 del Código Electoral,
**SE REQUIERE POR TERCERA OCASIÓN, AL
AYUNTAMIENTO DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ:**

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por los actores al rubro señalado, mediante cédula que fijen en un lugar público de sus oficinas, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

Lo anterior, en el entendido de que dicha publicación deberá ser en días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

b) Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, remita original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que, en su caso, se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. Así como, el informe circunstanciado correspondiente respecto de los actos que se le reclama, junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan, como justificación a su informe.

En caso de haber realizado el trámite mencionado en el apartado anterior, deberá remitir constancias atinentes al **día hábil siguiente** a partir de la notificación del presente acuerdo.

Para el cumplimiento del presente requerimiento se vincula al Presidente, Síndica y Regidora Única del Ayuntamiento en comento para que, conforme a su competencia y atribuciones, coadyuven al mismo.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-825/2019

Apercibidos que, de no atender lo requerido, se les podrá imponer la medida de apremio prevista en el artículo 374, fracción III, del Código Electoral, consistente en multa.

Además, que se resolverá con las constancias que obren en autos.

Dentro de los plazos señalados, deberán remitir las constancias atinentes, primero al correo electrónico: *secretario_general@teever.gob.mx*; e inmediatamente allegarlas por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, de la ciudad Xalapa, Veracruz, C.P. 91060.

SEGUNDO. Requerimiento de constancias a la responsable y al Tesorero del Ayuntamiento. Toda vez que se considera necesario contar con los elementos suficientes para sustanciar y resolver el presente juicio ciudadano, con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral de Veracruz, y 37, fracción I, 131 incisos a) y d), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **SE REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN AL AYUNTAMIENTO DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ**, para que, en el término de **un día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remita en original o en copia certificada lo siguiente:

- De manera completa los Presupuestos de Egresos de los años 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz con sus anexos correspondientes relativos al Analítico de Dietas, Plazas y Puestos y la Plantilla de Personal de ambos ejercicios.
- La declaración de validez de la elección de sus actuales Agentes y Subagentes Municipales y el acta de sesión de

cabildo de la toma de protesta de estos servidores públicos auxiliares.

Para el cumplimiento del requerimiento que se formula, se vincula al Presidente, Síndica y Regidora Única del Ayuntamiento en comento para que, conforme a su competencia y atribuciones, coadyuven al mismo.

Apercibidos que, de no atender lo requerido, se les podrá imponer la medida de apremio prevista en el artículo 374, fracción III, del Código Electoral, consistente en multa.

Además, que se resolverá con las constancias que obren en autos.

Dentro del plazo señalado, deberán remitir las constancias atinentes, primero al correo electrónico: *secretario_general@teever.gob.mx*; e inmediatamente allegarlas por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, de la ciudad Xalapa, Veracruz, C.P. 91060.

Ante el incumplimiento de los requerimientos efectuados al Ayuntamiento responsable, con fundamento al artículo 374, fracción III, del Código Electoral, en relación con los numerales 160, 161 y 162 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **requiere al Tesorero o Tesorera del Ayuntamiento** de Ignacio de Llave, Veracruz, para que, **informe y remita** a este Tribunal, lo siguiente:

1. El total de las percepciones que se le asignan mensualmente a la Presidenta, Síndico y Regidora Única que integran dicho Ayuntamiento.
2. Copia certificada de la documentación que acredite lo



informado.

En el entendido que, de no atender el presente requerimiento, se le podrá imponer algunas de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

Dentro del plazo señalado, deberá remitir las constancias atinentes, primero al correo electrónico: *secretario_general@teever.gob.mx*; e inmediatamente allegarlas por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, de la ciudad Xalapa, Veracruz, C.P. 91060.

TERCERO. Requerimiento a los actores. Por cuanto hace a lo señalado por los promoventes en su demanda, en el que solicitan se autorice a los ciudadanos Octavio García González, María de Lourdes Vélez García, Judith Patiño Armas, Cecilia Abigail Tepetla Lomelí y Arturo Méndez Rodríguez, para que puedan actuar y comparecer en su representación en todas y cada una de las etapas procesales que se lleven a cabo en el desahogo del presente asunto, en tales circunstancias, en términos del artículo 131, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **SE REQUIERE A LOS ACTORES**, para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen lo siguiente:

- Exhiban copia certificada u original del documento o poder notarial en el que acreditan a los ciudadanos Octavio García González, María de Lourdes Vélez García Judith Patiño Armas, Cecilia Abigail Tepetla Lomelí y Arturo Méndez Rodríguez, cuentan con facultades suficientes para representarlos legalmente en el presente procedimiento; o en su caso, comparezcan dichos actores personalmente ante las instalaciones de la Secretaría General de Acuerdos de este

Tribunal, a ratificar que en su demanda, autorizan a los mencionados ciudadanos como sus representantes legales para actuar y comparecer en representación de ellos en el expediente en que se actúa.

Apercibidos que, en caso de no solventar el presente requerimiento, se tendrán por no autorizadas a las personas mencionadas, con las calidades de representantes legales solicitadas por los actores.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, en caso de no recibir documentación alguna, o la no comparecencia de los actores en el plazo señalado para dar cumplimiento al requerimiento en cuestión, remita inmediatamente a esta ponencia la certificación atinente.

CUARTO. Requerimiento al Congreso del Estado. Ya que se considera necesario contar con los elementos suficientes para sustanciar y resolver el presente juicio ciudadano, con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral de Veracruz, y 37, fracción I, 131 incisos a) y d), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **SE REQUIERE AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ**, para que, en el término de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral en original o en copia certificada lo siguiente:

- De manera completa los Presupuestos de Egresos de los años 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz con sus anexos correspondientes relativos al Analítico de Dietas, Plazas y Puestos y la Plantilla de Personal de ambos ejercicios.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-825/2019

- El acta de sesión remitida por el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, de la toma de protesta de sus actuales Agentes y Subagentes Municipales, que este debió haberle remitido en términos del artículo 172, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, o cualquier otro documento donde conste los Agentes y Subagentes de ese municipio.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Presidente, Síndica, Regidora Única y Tesorero del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, así como al Congreso del Estado de Veracruz; **por estrados** a los actores al no tener señalado domicilio en esta ciudad sede del Tribunal Electoral de Veracruz, así como a los demás interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 145, 147, 153 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz** integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, **quien da fe.**

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA


MABEL LÓPEZ RIVERA



TRIBUNAL
ELECTORAL